Constancia Secretarial: Señor Juez, dejo constancia que en archivos que anteceden reposa poder especial otorgado por la demandada y solicitud de no tener en cuenta contestación de la demanda. A Despacho para proveer

María Alejandra Cuartas

Oficial Mayor

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-143

Asunto: Incorpora contestación demanda, reconoce personería

En el proceso de la referencia, en providencia del 23 de agosto pasado, se requirió a la parte demandada para que, dentro del término de cinco días, allegara el poder conferido por la demandada. (ver archivo 13)

En atención al poder especial que reposa en archivo número 15, se incorpora al plenario la contestación a la demanda formulada por la señora Leonor Isabel Rubio Torres y se reconoce personería para actuar en su representación al abogado Pedro Nel Ospina Dederlé, portador de la TP 140.853 del C.S. de la J, conforme dispone el artículo número 74 del C.G.P

Se incorpora sin pronunciamiento alguno el escrito contentivo en archivo nùmero 17, en virtud del cual el apoderado aporta pruebas adicionales, toda vez que a la fecha no se ha dado traslado de las excepciones de merito formuladas por la demandada.

Notifíquese

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 05 de octubre de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 109, fijados a las 8:00a.m.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5f41c73fb0e947ae91d42394c684ba5420d8bce81ae7bd992a92450a0c78851**

Documento generado en 04/10/2022 03:28:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica